



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Ref.: ADENDA AL CONTRATO N° 17/2025 EN EL MARCO DE LA LMC N° 13/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE" - ID N° 474554. -----

DICTAMEN DALA N° 212/2025

Asunción, 28 de octubre de 2025

SEÑOR

ING. COM. MARCELO DENIS T.

DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS


PRESENTE:

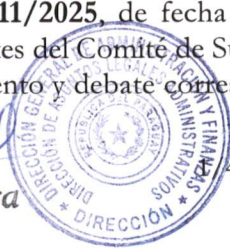
Con relación al procedimiento de referencia, se remitió a esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos los antecedentes correspondientes a la solicitud realizada por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), tendiente a la modificación de la Cláusula 10 del Contrato N° 17/2025. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de adecuar la fecha de ejecución prevista, atendiendo al calendario de la Elección de Intendente Municipal del distrito de Ciudad del Este; a fin de que esta dependencia analice la cuestión y emita el dictamen de rigor, a objeto de proseguir con los trámites correspondientes.

Y, en ese sentido, corresponde referir cuanto sigue:

I- ANTECEDENTES:

- **Resolución DGAF/TSJE N° 858/2025**, de fecha 03 de octubre de 2025, por la cual se resolvió adjudicar a la empresa FITRA S.R.L., en el marco del procedimiento de referencia.
- **Contrato N° 17/2025**, suscrito en fecha 20 de octubre de 2025 entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa FITRA S.R.L., derivado del citado procedimiento, con un sistema de adjudicación por el "Total", por un monto mínimo de Gs. 110.000.000, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 220.000.000, incluido todos los impuestos.
- **Dictamen Técnico de fecha 21 de octubre de 2025**, mediante el cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita la modificación de la Cláusula 10 "*Cronograma de Ejecución de los Trabajos*", del Contrato N° 17/2025, suscrito en el marco del procedimiento de referencia, a fin de incorporar como fecha de presentación el mes de noviembre, atendiendo a que las elecciones municipales de Ciudad del Este están fijadas para el 9 de noviembre de 2025.
- **Nota de fecha 21 de octubre de 2025**, mediante la cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contrato, solicitó al Comité de Suministro Público, la modificación de la Cláusula 10 "*Cronograma de Ejecución de los Trabajos*", del Contrato N° 17/2025, a fin de adecuarla a las condiciones necesarias para asegurar la correcta y oportuna ejecución contractual, resaltando que tanto las demás especificaciones técnicas como el precio inicialmente adjudicado, se mantienen inalterables.
- **Acta de Sesión N° 11/2025**, de fecha 23 de octubre de 2025, mediante la cual los integrantes permanentes del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral (CSP-JE), luego del tratamiento y debate correspondiente, resuelven aprobar por unanimidad


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
Reservada en
Firmas



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Ref.: ADENDA AL CONTRATO N° 17/2025 EN EL MARCO DE LA LMC N° 13/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE" – ID N° 474554. -----

originalmente en los contratos..."; en concordancia con lo estipulado en el **Decreto Reglamentario N° 2264/24** en su **Art. 109 - Convenios Modificatorios** - que expresa: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."

Del mismo modo, la **Resolución DNCP N° 230/2025** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", en su **artículo 173** establece: "El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario." Además, en su **artículo 174** establece cuanto sigue: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley..."

No menos importante es señalar que el mismo cuerpo legal, en su **artículo Artículo 175 - Modificaciones a los contratos** – establece lo siguiente: "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra..."

Por otro lado, y en relación a la intervención del Comité de Suministro Público, corresponde señalar que la **Resolución MEF N° 228** en su **art. 5° - Funciones, Apartado 5.2.5** de las funciones transversales, menciona: "5.2.5 A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente."

Respecto de las modificaciones contractuales el tratadista Roberto Dromi, señala que la facultad de la Administración para la modificación de los contratos públicos o "ius variandi", "... tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva, como consecuencia obligada por la finalidad de interés público que justifica su celebración'..."

Ahora bien, adentrándonos en el fondo de la cuestión, corresponde señalar que, según los antecedentes remitidos a esta Dirección, la solicitud planteada tiene por objeto analizar la viabilidad de realizar la modificación contractual de la Cláusula 10 en relación con el **Cronograma de Ejecución de los Trabajos**, debido a las Elecciones de Intendente Municipal del distrito de Ciudad del Este, que se celebrarán el **domingo 9 de noviembre del corriente año**. En este sentido, cabe destacar que cualquier modificación solicitada debe llevarse a cabo dentro del plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, se puede confirmar que la solicitud se encuentra dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos temporales para su tramitación.

En ese sentido, corresponde señalar que las circunstancias que fundamentan la modificación contractual solicitada, es decir, **a raíz de la proximidad de las Elecciones de Intendente Municipal del distrito de Ciudad del Este**, constituyen un factor que, si bien no altera el contenido del contrato en términos de especificaciones técnicas o precios, sí

¹ Dromi, R. (2008). *Ejecuciones de los contratos públicos* – 2ª ed. Hispania libros. p. 66.

Carre Jolly
Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos



Abg. Enrique Perwindt C.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

UNIDAD
Recibido en
Firma

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Ref.: ADENDA AL CONTRATO N° 17/2025 EN EL MARCO DE LA LMC N° 13/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE" - ID N° 474554. -----

representaría un obstáculo para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales establecidas en el cronograma original. Por lo tanto, dada la necesidad de la institución de contar con los servicios de referencia en la fecha ajustada a dicho evento electoral, **se hace imprescindible proceder con la modificación solicitada de la Cláusula 10 referente al Cronograma de Ejecución de los Trabajos**, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del contrato.

De acuerdo con los antecedentes arrojados para el análisis respectivo, la modificación contractual de referencia será conforme al siguiente detalle:

Contrato N° 17/2025 - FITRA S.R.L. - ID N° 474554							
PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							PLANILLA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	VIGENCIA DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO
Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para la Elección de Intendente de Ciudad del Este	Por el Total	110.000.000	220.000.000	31/12/2025	CLÁUSULA 10 "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"	Diciembre 2025	Noviembre 2025

Se deja expresa constancia de que los cuadros que anteceden, son de carácter meramente referencial, a los efectos de ilustrar mejor el cambio que será efectuado mediante la formalización de la modificación contractual pretendida.

En ese contexto, según consta en autos, luego del debate correspondiente, el Comité de Suministro Público institucional expuso que la solicitud de modificación contractual planteada se encuentra debidamente motivada, aprobándola por unanimidad, y encomendando la prosecución de los trámites respectivos a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

IV- RECOMENDACIÓN:

De conformidad al análisis de los antecedentes que obran en el expediente en cuestión, de acuerdo a las consideraciones que preceden, y sustentados en las disposiciones legales citadas en el cuerpo del presente dictamen, esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos no opone reparos para la prosecución de los trámites correspondientes, tendientes a la modificación del Contrato N° 17/2025, suscripto con la empresa FITRA S.R.L., como derivación del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 13/2025 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para la Elección de Intendente de Ciudad del Este", ID N° 474554.

Es nuestro dictamen.



Abg. Enrique Terwindt C.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos Legales Administrativos



JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

Recibido en fecha 28/10/25

Firma: 
Abg. Elisa González
Unidad Ejecutora de Contratos